



## Planificación de estudios de PT en la región Centroamericana, México y Colombia

La globalización es un fenómeno que se caracteriza por la creciente preeminencia del comercio internacional en el engranaje económico global, así como por la dominancia de las empresas multinacionales en los flujos de comercio. Consecuentemente, esto ha implicado nuevos retos para las administraciones tributarias de los diferentes países. En particular, en un entorno globalizado, los gobiernos deben de enfrentar sus crecientes necesidades de gasto público asegurando una tributación apropiada de las ganancias generadas por las empresas multinacionales en cada jurisdicción.

Considerando este contexto, los precios en operaciones llevadas a cabo entre empresas de un mismo grupo, denominados en el ámbito fiscal como “precios de transferencia”, se han ubicado en la actualidad como uno de los factores críticos, tanto para empresas como gobiernos, en materia de tributación internacional.


En efecto, la mayoría de los países han implementado regulaciones en materia de precios de transferencia las cuales tienen como objetivo proteger la base tributaria de cada país. Las mismas proporcionan a



**“Precios de Transferencia”, se han ubicado en la actualidad como uno de los factores críticos, tanto para empresas como gobiernos, en materia de tributación internacional.**



las administraciones tributarias y a las empresas transnacionales una herramienta para determinar la correcta asignación de utilidades entre jurisdicciones involucradas en las transacciones entre compañías vinculadas.

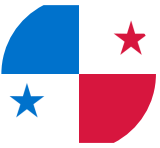

Es por esta misma razón que todo gerente financiero, auditor, contralor o autoridad administrativa de una empresa multinacional, principalmente considerando un panorama regional, debe estar familiarizado con los requerimientos de las administraciones tributarias, así como fechas y entregables principales en materia de precios de transferencia.


A continuación, se presenta una tabla resumen de los países centroamericanos así como países como México y Colombia como puntos de referencia:

País	Inicio de Vigencia de las normas de Precios de Transferencia	¿Se debe presentar declaración informativa?	Fecha de vencimiento para presentar la Declaración Informativa	Se debe preparar y presentar un Estudio de Precios de Transferencia?	Fecha de Vencimiento para presentar el Estudio de Precios de Transferencia -EPT-	Condiciones de obligatoriedad para realizar el EPT	Consecuencias o sanciones por no presentar el EPT
<p>Guatemala</p> 	1 de Enero 2013	<p>Sí</p> <p>El anexo está conformado por 6 secciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información del contribuyente</li> <li>2. Información del grupo empresarial</li> <li>3. Información de socios</li> <li>4. Partes relacionadas</li> <li>5. Otras partes relacionadas</li> <li>6. Operaciones</li> </ol>	31 de marzo de cada año	Sí	20 días después del requerimiento notificado por SAT	Cualquier operación que se realice entre la persona residente en Guatemala con la residente en el extranjero, y tenga efectos en la determinación de la base imponible del período en el que se realiza la operación y en los siguientes períodos.	<p>Multas desde:</p> <p><b>1er requerimiento</b> no presentado Q5,000 (aprox. USD\$660).</p> <p><b>2do requerimiento</b> no presentado Q10,000 (aprox. USD\$1320).</p> <p><b>3er requerimiento</b> no presentado asciende al 1% de los ingresos brutos.</p>

País	Inicio de Vigencia de las normas de Precios de Transferencia	¿Se debe presentar declaración informativa?	Fecha de vencimiento para presentar la Declaración Informativa	Se debe preparar y presentar un Estudio de Precios de Transferencia?	Fecha de Vencimiento para presentar el Estudio de Precios de Transferencia -EPT-	Condiciones de obligatoriedad para realizar el EPT	Consecuencias o sanciones por no presentar el EPT
El Salvador 	1 de Enero 2010	Sí  La declaración jurada de precios de transferencia consiste en el envío a la autoridad fiscal, de: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resumen de operaciones con partes relacionadas</li> <li>2. Su método de análisis y</li> <li>3. Los resultados obtenidos.</li> </ol>	31 de marzo de cada año	Sí	El EPT debe ser entregado a la Administración Tributaria al ser requerido por la misma ante una fiscalización en un plazo de 10 días hábiles.	La obligación de preparar la documentación comprobatoria aplica para todas las operaciones efectuadas con sujetos relacionados y sujetos ubicados en regímenes fiscales preferentes (p. ej. paraísos fiscales), conforme a lo dispuesto en los Art.62-A y 199-C del Código Tributario. No existe un criterio de materialidad, todas las operaciones son sujetas. Aplica PT local	a) Por no presentar, presentar fuera de plazo o remitir sin las especificaciones correspondientes: multa de 0.5% sobre el patrimonio.  b) Por no contar con la documentación requerida: multa del 2% sobre el patrimonio.
Honduras 	1 de Enero 2014	Sí.  La declaración informativa incluye las siguientes secciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operaciones sobre bienes tangibles</li> <li>2. Operaciones sobre activos intangibles</li> <li>3. Operación de prestación de servicios</li> <li>4. Cuentas corrientes mercantiles</li> <li>5. Operación de financiamiento</li> </ol>	31 de marzo de cada año	Sí	Cuando las autoridades lo requieran; el estudio debe ser presentado dentro del plazo de 10 días hábiles.	El ámbito de aplicación alcanza cualquier operación que se realice entre persona naturales o jurídicas domiciliadas o residentes relacionadas o vinculadas con personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas y aquellas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.	Si no se presenta la declaración/informe, o los datos no son correctos o incompletos, aplicará una sanción de \$10,000. Si no se realiza el ajuste correspondiente, es decir no se cumplió con el principio y se generó perjuicio fiscal, la sanción será del 15% sobre el importe del ajuste realizado por la Administración. Cualquier otro incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley serán sancionadas con una multa de US\$ 5,000.

País	Inicio de Vigencia de las normas de Precios de Transferencia	¿Se debe presentar declaración informativa?	Fecha de vencimiento para presentar la Declaración Informativa	Se debe preparar y presentar un Estudio de Precios de Transferencia?	Fecha de Vencimiento para presentar el Estudio de Precios de Transferencia -EPT-	Condiciones de obligatoriedad para realizar el EPT	Consecuencias o sanciones por no presentar el EPT
<p>Nicargua</p> 	Junio 2017	<p>Sí</p> <p>Sí se tendrá obligación de presentarla. No obstante, las administraciones tributarias se encuentran trabajando en la misma.</p>	No se ha indicado todavía	Sí	Dentro del plazo de 10 días hábiles, a requerimiento de la administración tributaria, se deberá aportar la documentación e información	Operaciones que se realicen entre partes relacionadas, así como las adquisiciones y transmisiones gratuitas.	La norma no establece sanciones específicas de precios de transferencia
<p>Costa Rica</p> 	13 de Septiembre 2013	<p>Sí.</p> <p>Sí se tendrá la obligación de su presentación. Sin embargo, hasta el momento, no se encuentra publicado el programa o módulo para la presentación de la referida declaración informativa.</p>	Vencerá el último día hábil del mes de junio	Sí	Será presentado únicamente cuando exista un requerimiento formal por parte de la Administración Tributaria. El plazo para la entrega del Estudio después de ser requerido es de 30 días.	<p>Cualquier entidad que realice operaciones con entidades vinculadas a nivel local o en el extranjero, sin importar la materialidad de la transacción.</p> <p>Para el caso de la declaración informativa, por el momento, aplica únicamente para entidades clasificadas como Grandes Contribuyentes, Grandes Empresas Territoriales y empresas bajo el régimen de Zona Franca</p>	<p>Incumplimiento en el suministro de información: Sanción del 2% de la cifra de ingresos brutos.</p> <p>De constatarse errores en la información suministrada: Sanción del 1% del salario base por cada registro incorrecto.</p>

País	Inicio de Vigencia de las normas de Precios de Transferencia	¿Se debe presentar declaración informativa?	Fecha de vencimiento para presentar la Declaración Informativa	Se debe preparar y presentar un Estudio de Precios de Transferencia?	Fecha de Vencimiento para presentar el Estudio de Precios de Transferencia -EPT-	Condiciones de obligatoriedad para realizar el EPT	Consecuencias o sanciones por no presentar el EPT
 <p>Panamá</p>	1 de Enero 2011 para paraísos fiscales y leyes de beneficio fiscal y Agosto 2012 para aplicación general.	<p>Sí</p> <p>Deberá incluir, la información que el contribuyente haya utilizado para determinar la valoración de las operaciones entre entidades relacionadas y estará formada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente.</li> <li>2. La relativa al contribuyente</li> </ol>	Durante los primeros 6 meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal del contribuyente. (Artículo 762-I, Ley 33 de 2010).	Sí	A partir de la notificación escrita de la administración tributaria, el plazo establecido para la entrega del Estudio de Precios de Transferencia es 45 días hábiles.	Cualquier operación que un contribuyente realice con partes relacionadas que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones, siempre que dichas operaciones tengan efectos en ingresos, costos o deducciones en la determinación de la base imponible, del impuesto sobre la renta, del periodo fiscal en el que se declare o lleve a cabo la operación.	<p>Por no presentar la declaración informativa: multa del 1% del monto total de las operaciones.</p> <p>La primera vez que no se presente el estudio: B/.1, 000 a B/.5,000.00 y cierre de 2 días; la segunda vez; B/.5, 000 a B/.10, 000-reincidencia y cierre de 10 días.</p> <p>La tercera vez, el cierre se establecerá por 15 días</p>
 <p>México</p>	1997	<p>Sí</p> <p>La declaración contempla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de las partes relacionadas.</li> <li>2. Tipo y montos de operaciones</li> <li>3. Metodología</li> <li>4. Búsquedas</li> <li>5. Ajustes aplicados</li> <li>6. Mencionar si se cuenta o no con el EPT.</li> </ol>	A más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente; En caso de que se presente DISIF (CFF 32-H) será a más tardar el 30 de junio; En caso de que se presente Dictamen Fiscal (CFF 32-A) será a más tardar el 31 de julio del siguiente ejercicio fiscal.	<p>Sí</p> <p>Adicionalmente, se debe presentar el Master File (Archivo Maestro) y el CbC (Informe país por país).</p> <p>686,252,580 pesos mexicanos es el umbral de ingresos de la entidad para la presentación del archivo maestro. El umbral monetario del Cbc es de 12 billones MXN.</p>	No existe una fecha determinada para la presentación del Estudio. Sin embargo, en caso la autoridad fiscal lo requiera se debe presentar entre 10 a 15 días hábiles dependiendo de lo que la Administración indique.	Los contribuyentes, Personas Morales, que celebren operaciones con partes relacionadas, están obligados a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y sea que éstas sean con personas morales, residentes en el país o en el extranjero, personas físicas y establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos. Aplica PT local	Multas por no presentar las declaraciones desde \$140,540 a \$200,472 pesos. En el caso de las deducciones, si no se cuenta con la documentación que comprueba que las operaciones están pactadas a valores de mercado, la autoridad fiscal podría rechazar el 100% de la deducción.

País	Inicio de Vigencia de las normas de Precios de Transferencia	¿Se debe presentar declaración informativa?	Fecha de vencimiento para presentar la Declaración Informativa	Se debe preparar y presentar un Estudio de Precios de Transferencia?	Fecha de Vencimiento para presentar el Estudio de Precios de Transferencia -EPT-	Condiciones de obligatoriedad para realizar el EPT	Consecuencias o sanciones por no presentar el EPT
Colombia 	Ley 788 de 2002, con inicio de vigencia desde el año 2004, la cual fue modificada por la Ley 863 de 2003 y la Ley 1607 de 2012	Sí  La declaración pide los siguientes aspectos:  1. Datos del declarante 2. Resumen de las operaciones 3. Liquidación de Sanción	Usualmente en el mes de julio, la fecha exacta depende del número de identificación del contribuyente, según cronograma publicado cada año por decreto	Sí  Adicionalmente, se debe presentar el Master File (Archivo Maestro) y el CbC (Informe país por país).	La fecha máxima de presentación es la misma que para la Declaración Informativa	Los contribuyentes que celebren operaciones con vinculados económicos del exterior o ubicados en zonas francas, cuyo patrimonio bruto al último día del año supere las 100.000 unidades de valor tributario (UVT) (USD 1.080.000 Aprox.) o que sus ingresos brutos durante el periodo superen los 61.000 UVT (USD 660.000 Aprox.). No obstante, el estudio únicamente debe ser preparado para aquellos tipos de operación con vinculados económicos domiciliados en el exterior o en zona franca nacional que superen el monto de 32.000 UVT (USD 347.000 Aprox.), siempre y cuando el total de las operaciones realizadas durante el año superen el monto de 61.000 UVT (USD 660.000 Aprox.).	En caso que la declaración informativa se presente dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo: Multa de 50 UVT (USD 540 Aprox.). Pasados los 15 días hábiles: Multa de 800 UVT (USD 8.670 Aprox.)  - No presentación del EPT: sanción equivalente al 10% del valor de las operaciones sometidas al régimen. - Extemporaneidad: En caso que la documentación comprobatoria se presente dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, habrá lugar a la imposición de una sanción diaria de 75 UVT (USD 2.200 Aprox.). Pasados los 15 días hábiles: Multa de 1.200 UVT (USD 13.000 Aprox.)

## Acción 13 del Plan BEPS

Tal y como se puede observar de la tabla anterior, en todos los países centroamericanos así como en México y Colombia, se debe presentar tanto la declaración informativa como el estudio de precios de transferencia. Sin embargo, en México y Colombia, además del informe como tal, se debe presentar documentación adicional, obligación que se deriva de la acción 13 de BEPS<sup>1</sup>.

### México y Colombia

La acción 13 del Plan BEPS publicado por la OCDE (Organización Para la Cooperación y Desarrollo Económico) que tiene por objeto evitar estrategias que erosionen la base del impuesto sobre la renta o los ingresos mediante el traslado artificial de las utilidades entre empresas de un mismo grupo, propuso la reexaminación de la documentación exigida a las empresas multinacionales para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia, buscando aumentar la transparencia hacia la administración tributaria.

En este sentido, la OCDE estableció que los países miembros debían desarrollar un marco normativo interno a fin de que las empresas multinacionales suministraran la información relativa a la asignación mundial de sus ingresos, su actividad económica y los impuestos pagados entre los países, proponiendo para ello un modelo estándar.

Lo anterior, a partir de tres niveles que denominó:

1. El archivo maestro (en inglés “master file”), que recoge información estandarizada correspondiente

a todos los miembros del grupo multinacional.

2. El archivo local (en inglés “local file”) que se refiere específicamente a las operaciones significativas del contribuyente local.
3. El informe país por país (en inglés “country by country report”) que contiene cierta información acerca de la distribución mundial de los beneficios y los impuestos pagados, junto con otros indicadores que permiten la ubicación de la actividad económica dentro del grupo multinacional.

Con el objeto de dar cumplimiento a la acción trece, México adecuó el Código Fiscal de la Federación e incluyó dentro de su artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta la obligación de cumplir con los tres tipos de informes y a sugerencia del Congreso de la Unión estableció una cláusula habilitante que permite al Servicio de Administración Tributaria señalar información adicional a la establecida en dicho artículo. Asimismo, cumpliendo con los compromisos que adquirió Colombia ante la OCDE, como participante activo en el desarrollo del proyecto BEPS, la Reforma Tributaria sugerida por el Ministerio de Hacienda está introduciendo en la legislación local las nuevas obligaciones de precios de transferencia sugeridas por la mencionada Acción 13.

1. La información documental
2. El análisis económico del contribuyente.

### Guatemala

Cuando hablamos de la información documental, podemos mencionar que se refiere a la documentación relativa al grupo empresarial al que pertenece el

<sup>1</sup>El Proyecto de Lucha contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS – por sus siglas en inglés) publicado en el 2015 por la OCDE y el G20, estableció a través de su Acción 13 lineamientos tendientes a crear herramientas de fiscalización para evitar la erosión de la base gravable a través de los precios de transferencia fijados por las empresas multinacionales (EMs), correspondientes a un “Informe Maestro” (Master File) y un “Informe País por País” (Country by Country Report – CbCR).

contribuyente y la documentación relativa al contribuyente en Guatemala. Las mismas se conforman de las siguientes secciones:

- **Información relativa al grupo empresarial al que pertenece el contribuyente**
  - o Descripción general de la estructura organizativa.
  - o Lista de todas las entidades integrantes del grupo multinacional.
  - o Descripción general de las funciones y riesgos de las empresas del grupo.
  - o Relación de la titularidad de las patentes, marcas, nombres comerciales y demás activos intangibles.
  - o Descripción general del modo en que se financia el grupo.
  - o Descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia.
  - o Lista y breve descripción de los acuerdos previos de valoración de precios de transferencia (APA).
  - o Informe anual consolidados del grupo multinacional.
  - o Informe anual consolidados del grupo multinacional.
- **Información relativa a la parte analizada, identificación de partes relacionadas y su criterio de vinculación**
  - o Identificación completa de la parte analizada.
  - o Matriz de partes relacionadas y su criterio de vinculación.
  - o Análisis de comparabilidad de la parte analizada por transacción.

Cuando nos referimos al análisis económico utilizado para la valoración de transacciones con compañías relacionadas no residentes uno de los temas importantes a resaltar de esta sección de la Guía, es el uso

de las fórmulas requeridas para la realización de los ajustes de capital. Dichas fórmulas permiten obtener un mayor grado de comparabilidad, ya que la función principal de este tipo de ajustes, es eliminar el interés implícito que muchas veces pueden contener las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de las compañías comparables. Mediante este tipo de ajustes, se busca llevar las cuentas de capital de las compañías comparables a las condiciones del contribuyente guatemalteco. Por otro lado, también se establecen todos los anexos y papeles de trabajo que deben adjuntarse, como por ejemplo la matriz de aceptación y rechazo de empresas comparables, la información financiera, estados financieros segmentados, entre otros, vale la pena destacar que esto se encuentra únicamente en la guía publicada por SAT en noviembre de 2016 y no así a nivel de ley Decreto 10-2012 y su Reglamento.

Otro punto importante a resaltar, es que la SAT ha solicitado extraer del listado de compañías obtenidas como comparables, a aquellas compañías que hayan obtenido pérdida operativa en sus resultados. Cabe mencionar que esta es la primera limitante que SAT plantea respecto a la selección de compañías comparables, lo cual no es un tema nuevo a nivel centroamericano, donde por ejemplo el fisco en El Salvador solicita excluir a aquellas compañías comparables que se encuentren ubicadas en paraísos fiscales, o el caso del fisco en Panamá que no permite incluir a compañías comparables con pérdida ni tampoco comparables ubicadas en países asiáticos. Este tipo de limitaciones buscan aumentar la comparabilidad a través de utilizar compañías comparables en situaciones y en mercados que reflejen una rentabilidad razonable.



## Experiencia

El equipo de Precios de Transferencia de Deloitte tiene una sólida experiencia global en brindar los servicios necesarios para dar respuesta a todas las etapas de una planificación y documentación de alcance regional, con el fin de desarrollar una estrategia global para la gestión de Precios de Transferencia que cumpla las obligaciones y requerimientos legales de cada país.

De hecho, en la región contamos con la experiencia de países como Argentina, Colombia, México, Perú, Ecuador, Venezuela y Uruguay, que por más de diez años han ayudado a las compañías a reducir los riesgos aunando soluciones prácticas de precios de transferencia con operaciones y objetivos de negocios globales generales.

Asimismo, tenemos experiencia en el asesoramiento de clientes de diferentes industrias tales como:

- Farmacéutica
- Consumo masivo
- Servicios
- Agrícola
- Tecnológica e Informática
- Importadores y Exportadores de commodities

En Guatemala, Deloitte se ha preparado para asistir a nuestros clientes desde 2012 de forma preventiva (antes de la entrada en vigencia de la normativa de Precios de Transferencia haciendo Diagnósticos), y ahora en la fase de cumplimiento preparando los Estudios de Precios de Transferencia por el primer año de aplicación que fue el 2013. Esto lo hemos hecho desarrollando un equipo multidisciplinario en la elaboración de Diagnósticos y Estudios de Precios de Transferencia que permiten a las empresas conocer con suficiente anticipación si el soporte documental y la valuación de sus transacciones con partes relacionadas es adecuado a la luz de la Ley de Actualización Tributaria que contiene el nuevo Impuesto Sobre la Renta y normas de Precios de Transferencia aplicables desde enero 2013.



**El equipo de Precios de Transferencia de Deloitte, ayuda a las empresas a crear pragmáticas soluciones, individualizadas apoyadas por la innovación tecnológica, para lograr claridad, consistencia y confianza.**

## Recomendación

Considerando las legislaciones que tiene cada país en cuanto a los requerimientos de Precios de Transferencia, es necesario que las empresas transnacionales requieran asesoría de expertos que les brinden una consultoría correcta sin importar la industria a la que pertenezca.

En efecto, contamos con participación en más de 150 países, lo cual nos permite conocer y estar en contacto con las diferentes leyes y requerimientos de cada una de las administraciones tributarias. Consecuentemente, somos la mejor opción para su empresa.

Por lo tanto, le invitamos a ser parte de nuestra red global de clientes: contáctenos y denos la oportunidad de brindarle una propuesta que se adapte a las necesidades de cada una de las entidades de su empresa multinacional.

## Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros equipos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.

### **Byron Martínez**

Socio Director de Deloitte Guatemala y El Salvador  
Socio Líder de Tax & Legal  
Socio Líder de Precios de Transferencia  
[bymartinez@deloitte.com](mailto:bymartinez@deloitte.com)

### **Mario Coyoy**

Socio de Impuestos y Precios de Transferencia  
[mcoyoy@deloitte.com](mailto:mcoyoy@deloitte.com)

### **Jovita Jo Cifuentes**

Gerente Senior de Precios de Transferencia  
[jovita.jo@deloitte.com](mailto:jovita.jo@deloitte.com)

### **Raúl Gracias López**

Gerente de Precios de Transferencia  
[ogracias@deloitte.com](mailto:ogracias@deloitte.com)

### **Lourdes González**

Gerente de Precios de Transferencia  
[lngonzalez@deloitte.com](mailto:lngonzalez@deloitte.com)

### **Joshua Rivera**

Gerente de Precios de Transferencia  
[jjrivera@deloitte.com](mailto:jjrivera@deloitte.com)

### **Andrea Suchini**

Gerente de Precios de Transferencia  
[asuchini@deloitte.com](mailto:asuchini@deloitte.com)

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados.

Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.